



Radicación: 08-001-31-05-009-2013-00468-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMERITA ISABEL COBA DE ACOSTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las partes, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

A CARGO DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (10) SMMV	\$616.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Agencias en derecho Corte Suprema de Justicia	\$0
Total Costas	\$6.160.00

A CARGO DE EMERITA ISABEL COBA DE ACOSTA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Agencias en derecho Corte Suprema de Justicia	\$4.240.00
Total Costas	\$4.240.000

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



Radicación: 08-001-31-05-009-2013-00468-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EMERITA ISABEL COBA DE ACOSTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 20 de abril del 2020 proferida por la Honorable Sala de Descongestión Laboral No.1 de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto señaló como costas \$4.240.000 a favor de la demandada COLPENSIONES dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 27 de marzo de 2014, en cuanto indicó que las costas de primera instancia corresponden a 10 salarios mínimos legales vigentes, los que para el año 2014, equivalen a la suma liquidada por la secretaría, en favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora EMERITA ISABEL COBA DE ACOSTA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHORQUEZ
Jueza